

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director y Propietario
VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

LAS ESCUELAS NORMALES Y LA INSTRUCCION PRIMARIA.

(Continuacion.)

XXXI.

Enseñanza moral y religiosa. Ocioso seria ponderar la importancia de la enseñanza moral y religiosa, base de todo sistema sério de educacion en todos los países y en todos los tiempos, y sobre la cual creen las naciones modernas más cultas y los hombres más eminentes de nuestra época que debe cimentarse toda instruccion dada á la niñez. La ley de primera enseñanza de Prusia hace consistir la principal mision de la escuela en formar la moral de los niños conforme á las verdades positivas del Cristianismo; la de Inglaterra considera necesario que la religion se combine con toda materia de enseñanza; Roberto Peel pedia en nombre de los derechos de la conciencia que la religion forme la base invariable de toda educacion; M. Guizot dice que la atmósfera de la escuela debe ser moral y religiosa y V. Coussin opina que la escuela primaria no existiria sin enseñanza religiosa.

¿Se obtienen, sin embargo, resultados más felices en esta enseñanza que en todos los demás ramos de instruccion? ¿Reviste en las escuelas un carácter propio para ilustrar cual conviene á la niñez, para despertar y arraigar en ella los sentimientos morales y religiosos y para producir de este modo resultados prácticos y positivos? Estamos muy lejos de creerlo así.

Al niño se le dan á conocer por medio del Catecismo todas las verdades que debe saber como cristiano, y los principales acontecimientos de la Historia Sagrada; pero en nuestro concepto se le enseña tambien todo esto

rutinariamente, desatendiéndose por regla general la cultura de los sentimientos morales. El niño aprende de memoria mientras asiste á la escuela y recita con más ó ménos soltura las páginas de un compendio; pero rara vez se interesan el corazon ni la inteligencia de la infancia en los sublimes preceptos de la moral y de la religion, olvidándolos despues con facilidad, porque no aprendió cual debiera á conocerlos, sentirlos, amarlos y practicarlos.

Por cualquier lado que miremos la escuela, siempre tropezarémos con los mismos escollos: el dominio exclusivo de la memoria; la enseñanza de libro, ó la *instruccion librotasca* como la llama muy oportunamente un escritor francés, y la manía, en fin, de hacer de todo asignaturas sueltas, sin enlace alguno, sin conocimiento, sin asociacion, sin armonía. La enseñanza moral y religiosa dista mucho de combinarse con los diversos conocimientos que se comunican á los alumnos, y de llevarse á la vida práctica de los mismos.

Sabemos que no es la escuela, que no es el maestro el encargado exclusivo de la educacion moral y religiosa de la niñez. El hogar doméstico es el gran teatro en que por primera vez se manifiestan, se practican y desarrollan en sus variadas direcciones los sentimientos, las tendencias y los instintos de la infancia, y que de la influencia de la familia depende principalmente el carácter moral y el porvenir entero del hombre; pero la escuela tiene que suplir con frecuencia omisiones hijas del descuido ó de la ignorancia; la escuela ha de ilustrar siempre las nociones confusas é incompletas que llevan los niños, y debe contribuir eficazmente al perfeccionamiento moral y religioso de los niños, y esto no se logra mediante algunas lecciones aisladas de libro, aprendidas de memoria, sino procurando encarnarlas en el entendimiento y en el corazon de los niños, y habituándolos á practicar lo bueno y lo justo.

Cuando el maestro se inspira en este pensamiento y lo adopta como guia de todas sus tareas escolares, por todas partes brotan de sus labios, de sus enseñanzas y

de sus ejemplos saludables lecciones de religion y moral, la escuela vive y se mueve en esa pura atmósfera de que habla el sabio Guizot, y la infancia se habitúa á armonizar sus acciones con reglas y teorías que nada significan cuando carecen de aplicacion. La experiencia acredita cuán tibias son las creencias del hombre y cuán estériles sus conocimientos cuando se guia solo por palabras que ni comprende ni siente. Seria, pues, conveniente, que en esta materia se modificase profundamente el método, y que lejos de satisfacernos con la recitacion rutinaria de compendios de religion y moral, se hiciesen estas enseñanzas mas instructivas, más educativas y en su consecuencia más prácticas y provechosas para la vida del hombre y para el perfeccionamiento de las costumbres sociales.

XXXII.

Los libros destinados á la enseñanza de la niñez revelan tambien en gran parte nuestro atraso en materia de instruccion primaria. En diez años se habrán dado á luz más de cien compendios para cada uno de los ramos que abraza la enseñanza de las escuelas; y esto que á primera vista pudiera considerarse como un indicio de progreso, no es en nuestra opinion sino un signo de decadencia, si se atiende al fin único que se proponen los autores y al valor pedagógico de tan numerosas publicaciones. Forzoso es confesar que en la tarea de hacer libros todos nos hemos dado más prisa y hemos demostrado ménos celo é ilustracion de lo que conviene á los sagrados intereses de la educacion y enseñanza. Escribir libros para los niños parece y es realmente árdua empresa que debiera reservarse para los más profundos pedagogos, y sin embargo al presente todos somos ya autores. No hay profesor que no haya publicado libritos, ni librero que no posea la propiedad de quince ó veinte obritas de primera enseñanza. Los libros han descendido á la categoría de *g'neros* de comercio: El surtido es por todas partes abundante y presta ancho campo á la venta, al cambio, á las recomendaciones y á los convenios. Obritas podríamos citar tan afortunadas que aparecieron no há mucho en presupuestos municipales antes de acabar de escribirlas sus autores, y dicho se está con esto en qué criterio se inspiran para esto en algunos puntos los maestros. En otros puntos se han establecido convenios para la adopcion mútua de textos antes de leerlos. Es difícil cicatrizar llagas ocultas, y por eso nos atrevemos á ponerlas á descubierto, seguros de que en vez de censurarnos, elogiarán nuestra franqueza cuantos se interesen por los progresos de la instruccion primaria.

Por lo demás ¿qué habremos de decir nosotros que no sepan nuestros lectores acerca de los adelantos que aquí se hacen en materia de libros para las escuelas? Quien vé un libro de Gramática, de Aritmética, etc., puede decir que ha visto casi todos los libros que circulan en manos de los niños y de los maestros. Los li-

bro de las escuelas no son como hemos manifestado en otra parte, más que catálogos de definiciones y áridos extractos de las diferentes obras científicas con que se relaciona la instruccion que se dá á los niños. La Geografía de los niños, por ejemplo, es lo mismo en el orden, en la forma, en la calidad de conocimientos que abarca, etc., que la Geografía de cualquier Instituto. Las Gramáticas de los niños se reducen á un conjunto de definiciones y de reglas. Los libritos de Aritmética de las escuelas no se diferencian de los de la segunda enseñanza más que en el volumen, y por el mismo camino se discurre en todos los ramos de instruccion. Reflexionando sobre este particular creemos que vamos extraviados en la confeccion de libros, y tan arraigada es nuestra opinion en este punto, que si nos fuera dado acaso recogeríamos la mayor parte de lo que hemos dado á la imprenta con destino á las escuelas. De todos modos bueno es empezar.

XXXIII.

Poco tendríamos que decir acerca de la inspeccion de primera enseñanza, porque en números de fecha muy reciente nos hemos ocupado extensamente de esta institucion, demostrando que si bien debe influir poderosamente en los progresos de la instruccion primaria, la amovilidad continúa que tiene el cargo de inspector en España, la forma de las visitas de las escuelas, la índole de ocupaciones á que se consagran ordinariamente estos funcionarios, y la escasez de pruebas de suficiencia exigidas á los que deben desempeñar tan importante destino, no solo hacen casi de todo punto inútil la inspeccion, sino que la convierten con frecuencia en dócil instrumento de toda suerte de influencias, y la despojan por último de toda la autoridad científica y moral de que necesita estar revestida en el más alto grado. Las funciones de los inspectores de escuelas, dice un eminente escritor, exigen mérito bien probado, honradez reconocida, conocimientos muy especiales, gran actividad, mucho tacto y moderacion. Para ser buen inspector se necesita además una gran experiencia en la enseñanza, una instruccion literaria y científica bastante extensa, elocucion fácil, gravedad y firmeza de carácter. El inspector, en fin, debe estar animado del deseo de inspirar generosas inspiraciones en el corazon de los maestros, de despertar su celo, de infundir en la escuela el ardor, la vida y el progreso, y de enseñar á los maestros á amar el bien moral é intelectual de sus alumnos y de mirar la enseñanza como la más bella obra social. Y la verdad es, por desgracia, que muy poco de todo esto se exige aquí al inspector. La instruccion científica y literaria de los inspectores es entre nosotros la de cualquier maestro normal ó superior, sin que podamos buscar en ellos por regla general especiales conocimientos pedagógicos, ni más ideas sobre métodos que las que pueden adquirirse en dos cursos incompletos en las escuelas normales. La inspeccion no

está, pues, ni remotamente á la altura de su mision, ni siquiera á la altura actual de la instruccion primaria.

Lo hemos dicho otra vez y volvemos á repetirlo: «La inspeccion es á todas luces impotente para abrir al magisterio nuevos senderos, para ilustrarlo en la práctica, para fomentar la educacion y enseñanza. Colocados al frente de una escuela los inspectores, la dirigirán como la dirige cualquier maestro y enseñarán como enseña cualquier maestro, lo cual no basta ciertamente, porque el inspector debe ser el profesor por excelencia, el maestro de los maestros, el método racional en accion, y el modelo que ha de servir de luz y de guia al maestro por medio del ejemplo. La inspeccion no está en España por regla general en disposicion de dar á los maestros ni esta luz ni este ejemplo, ni deja por donde pasa la mas ligera huella que acuse un nuevo adelanto en el ramo. Circunscritas las aspiraciones del inspector como funcionario facultativo al limitadísimo horizonte que abre ante sus ojos la rutina, desposeido de iniciativa y hasta de una experiencia bastante ilustrada en la enseñanza, agenos por último á todos los adelantos del ramo, degeneran donde quiera en funcionarios administrativos y se consagran con preferencia á trabajos de oficina y de expedientes que acaben de alejar al inspector de todo estudio sério de educacion y enseñanza.»

Es pues, indudable, que la inspeccion reclama con urgencia una reforma radical que cambie por completo su manera de ser y de vivir si se quiere que tan importante institucion produzca algunos resultados prácticos y de provecho.

XXXIV.

La índole de las publicaciones periódicas del magisterio es á nuestro juicio otro de los síntomas más evidentes del estacionamiento y aun de la decadencia de la instruccion primaria. No intentamos acusar á nadie, antes reconocemos los esfuerzos laudables y generosos de los que con el mejor deseo consagran sus desvelos á los progresos del ramo; pero se trata de fijar nuestra situacion presente bajo todos conceptos, y ninguna ocasion más oportuna que la presente para exponer todas las opiniones con franqueza.

Por limitados que sean nuestros adelantos en materia de libros, son menores aún á nuestro juicio en lo concerniente á periódicos. Las Revistas profesionales, por su número, por su circulacion y por la frecuencia con que salen á luz estaban llamadas á prestar servicios de la mayor importancia á los progresos de la instruccion, manteniendo viva la emulacion, el entusiasmo y el interés de todos en favor de la enseñanza, ilustrando á la vez al magisterio y abriendo cada día horizontes más dilatados á su actividad.

(Se continuará.)

A INSCRIBIRNOS.

Por fin se ha realizado lo que por espacio de tantos años hemos clamado todos los maestros de la provincia de Gerona sin distincion casi diríamos de uno sólo. Asociémonos, unámonos, que sólo en nuestra union podemos hallar un consuelo en la tristeza que infunde la ingratitude, cuando no el desprecio de los pueblos hácia sus regeneradores; unámonos, que sólo en la union podremos adquirir la fuerza suficiente para rechazar tanto ataque injusto que en pago de nuestros desvelos recibimos diariamente de todas partes; unámonos, que sólo en la union podremos hallar un mendrugo para alimentarnos, si apesar de quedar inhabilitados en el cumplimiento de nuestro deber se nos niega la sustitucion; unámonos, por fin, si como padres desapiados no queremos dejar á nuestros hijos en la más espantosa miseria cuando la muerte ponga fin á nuestra existencia.

Hé aquí lo que hemos estado exclamando uno y otro día en nuestra soledad, en nuestras conversaciones y en el periódico. Gracias, pues, á la energía, á la prodigiosa actividad y al amor inmenso que algunos compañeros profesan á la Clase, tenemos Asociacion, que por de pronto satisface nuestras principales necesidades. Reciban por sus desvelos y desinterés nuestra más sincera gratitud.

En esta Asociacion tenemos ya quien con amor fraternal vela para que no seamos el ludibrio del pueblo, quien nos defenderá con la solicitud de un hermano en la esfera que convenga cuando injustamente seamos perseguidos; en esta Asociacion tendremos el medio oportuno de exponer á nuestros compañeros convenientemente reunidos nuestras dificultades en el cumplimiento de nuestra mision, les participaremos nuestras aflicciones, nuestros grandes pesares, y en vez de beber en el retiro las amargas lágrimas del desengaño y de la desesperacion, oírmos saludables consejos de compañeros expertos y entendidos, recibiremos el dulce consuelo de labios fraternales, que suavizarán notablemente nuestras penas; en esta Asociacion tendremos que el maestro joven, que con el ardor propio de la juventud queria con su actividad obtener resultados imposibles en la enseñanza, y que cual ardoroso militar ha quedado vencido en la empresa por dificultades insuperables, que ha perdido la salud, que se halla en el caso de dejar la carrera, si no quiere perecer pronto en su ejercicio, que queda por fin inhabilitado para la enseñanza, en la Asociacion hallará un capital para dedicarse á otro ramo compatible con su salud; á esta Asociacion acudirá el maestro ya encañecido en la enseñanza, que sin embargo de sus dilatados servicios, de que su constante trabajo le ha inutilizado para la enseñanza, que apesar de tener completo derecho á la sustitucion, por la ingratitude ó egoismo de un Ayuntamiento que no ha querido informar favorablemente no puede conseguirla, en la Asociacion hallará un capital para alimentarse en sus postrimeros días; en esta Asociacion, por fin, hallarán la desconsolada viuda y los llorosos huérfanos, un capital con que enjugar sus lágrimas, y arbitrase honradamente para ganar con él su subsistencia, cuando sin él no les quedaba más que la miseria, el triste recurso de pedir limosna. Ah compañeros! si todos estuvieseis penetrados como el que suscribe de los beneficios inmensos que vamos á recibir de esta Asociacion, no habria un solo maestro en la provincia que dejase de inscribirse desde luego.

Y ¿qué beneficios se nos exigen para poder reportar tanto beneficio? La cuota de tres pesetas para cada hermano que quede inhabilitado para ejercer la carrera, y para cada familia que algun compañero deje en orfandad. Y nos preguntamos luego, ¿es este un nuevo sacrificio? ¿Qué maestro

ha tenido jamás el corazón tan duro, que cuando se le haya presentado un hermano extremadamente necesitado no le haya entregado doce ó veinte reales? ¿Ha habido profesor alguno que cuando se ha abierto en las columnas del periódico una suscripción á favor de la atribulada familia de un compañero que ha fallecido, no se haya apresurado á depositar su óbolo en la administración? Por cierto que no. Pues esto que hacemos y hemos hecho constantemente se nos exige para pertenecer á la sociedad *La Union del Magisterio*, con la diferencia de que existiendo la Asociación aparecemos ante el público con más dignidad, el compañero ó familia que recibe el socorro le recibe sin humillación, porque tiene, en virtud de la Asociación, un derecho á él, siguiéndose además todas las ventajas ya enumeradas, y otras que no siendo de no menor trascendencia adivinarán nuestros lectores.

El que deje, pues, de asociarse, si alguno hubiere, el que menosprecie tanta utilidad, el que tenga tan poca previsión para su porvenir, además de merecer el desprecio de todos los compañeros, no tendrá ya derecho á quejarse en lo sucesivo, porque en su insensatez no podrá decir sin confundirse que los extraños han sido mezquinos para con él, cuando él, además de ser mezquino, habrá sido cruel para consigo mismo y desapiadado para con su familia. Creemos, como llevamos dicho, que no habrá uno sólo que deje de inscribirse, y que harémos todos los esfuerzos posibles para que se eleve la cuota á cinco ó seis pesetas para que cada socorro resulte ser de quinientos ó seis cientos duros.

Abandonemos, pues, todos esa apatía; desconfiemos de promesas irrealizables, y que no pasan más allá de ser un buen deseo; contemos sólo con nuestras faerzas, y ya decididos, pidamos con entera resolución desde luego á los señores Presidentes de las Juntas de Partido que se sirvan continuarnos en sus listas; repitamos todos con el mayor y más ardiente entusiasmo: **Á INSCRIBIRNOS.**

Sebastian Pou.

CRÓNICA PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE LA UNION DEL MAGISTERIO DE GERONA.

Prosiguiendo esta Junta en su constante propósito de aprovechar todas las ocasiones que crea oportunas para sacar de la Asociación las ventajas posibles, ya morales como materiales, ora beneficiosas para la enseñanza que nos está encomendada, ora para la Clase, utilizando las vacaciones que se nos han concedido, tiene el gusto de convocar á todos los asociados á una reunión ó Junta general extraordinaria en Gerona, en el salón-escuela del Sr. Roges para el día 29 del corriente mes de Agosto á las nueve de la mañana con objeto de resolver sobre los asuntos siguientes:

- 1.º Votar nuevas Juntas con arreglo al art. 11 del Reglamento, ó confirmar en sus puestos á las existentes.
- 2.º Instalarse la Junta provincial con los Delegados que dichas Juntas voten ó confirmen, y con arreglo al Reglamento vigente.
- 3.º Votar el Depositario.
- 4.º Discutir las reformas que se crea conveniente introducir en la legislación de nuestro ramo, con objeto de elevarlas luego mediante una reverente exposición á las Cortes y al Gobierno en virtud del derecho de petición que nos asiste.
- 5.º Solicitar del Gobierno que se digne aplicar á la le-

gislación ó sistema actual de centralización de fondos del ramo, lo prevenido en la instrucción S.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1858 expedida con motivo del ensayo que se hizo de la centralización en algunas provincias que dice: «El 3 p^o de rebaja por estos dos conceptos (2 p^o de descuento á favor del Depositario y 1 p^o por los trabajos extraordinarios de la Junta) se descontará del fondo de material de las respectivas escuelas, de modo que los Maestros y Maestras perciban sus haberes íntegros.»

6.º Discutir y votar los asuntos que propongan los socios con arreglo al art. 36 del Reglamento.

Esta Junta espera, pues; que considerando los socios todo el interés que entrañan los asuntos anunciados procurarán asistir á dicha reunión con la mayor puntualidad posible. Los Maestros que deseando ingresar en la Asociación, no se hayan asociado aún por no haberseles presentado la oportunidad, podrán también asistir á la Junta inscribiéndose en las listas que se tendrán abiertas al efecto, antes de tomar parte en la sesión.

Santa Coloma de Farnés 9 de Agosto de 1876.—El Presidente, Juan Clará.—P. O. D. L. J. P.—Ramon Gratacós, vocal-secretario.

En la *Sección oficial* del presente número leerán nuestros abonados un importantísimo artículo de la Ley de Presupuestos, según el cual los Maestros de primera enseñanza quedan exceptuados del descuento que las Cortes han impuesto sobre los haberes de los funcionarios públicos.

Y nuestro muy ilustre Sr. Gobernador civil, conforme á las atinadas observaciones que le hicieron algunos vocales de la Junta de Instrucción pública, ha dispuesto que las Escuelas públicas de esta provincia, habida consideración al excesivo calor que estamos sufriendo, suspendan sus tareas desde el día doce al treinta y uno del actual ambos inclusive, pudiendo, por lo tanto, los profesores ausentarse durante los días de la expresada vacación.

Felicitemos por tan halagüeñas noticias al Magisterio de esta provincia y en su nombre damos las gracias á las Cortes, al Gobierno, á nuestra primera autoridad civil y á los vocales de la Junta de Instrucción pública que han tomado la iniciativa respecto á las vacaciones. Los Maestros públicos, después del descanso que se les concede, emprenderán con vigor los trabajos escolares recibiendo mayor impulso la enseñanza.

* *

La Junta provincial de Instrucción pública no ha celebrado sesión en los diez días que acaban de transcurrir. por cuyo motivo nada nuevo podemos comunicar á nuestros lectores sobre la provisión de la Escuela elemental de San Feliú de Guixols. Hasta la fecha, como decíamos en el número anterior, solo existe el dictámen de una comisión en sentido negativo á la solicitud del señor Brosa, y es muy probable que la Junta acuerde conformándose al mencionado informe.

No podrá quejarse la corporación provincial de la falta de tiempo para resolver este expediente con pleno conocimiento de causa, pues, desde que terminó el plazo de convocatoria para la admisión de solicitudes, han pasado cinco ó seis meses. Y es tanto el interés que este asunto ha excitado entre los profesores y tantos son los comentarios que se hacen, que todo el mundo espera con ansiedad el resultado final.

Parécenos que algunas esperanzas han de quedar frustradas.

* *

Lo de Sils continúa en el mismo estado, es decir, que todavía no se ha dado posesion al señor Filoía, nombrado por el Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario, en virtud de ejercicios de oposicion, Maestro de la Escuela pública de aquel pueblo.

El otro dia vimos por las calles de esta ciudad unas caras extrañas, de esas caras que revelan la mas supina ignorancia.—¿De dónde son esos ciudadanos? preguntamos á un amigo.—Esos ciudadanos, nos contestó este, vienen de Sils á declarar en contra de Filoía, porque en la reunion pública celebrada en aquel pueblo bajo la presidencia del Inspector no tuvieron valor para hablar.—Y esa gente, que no sabe leer, que carece de toda instruccion, interviene en los asuntos del ramo?—Esa gente, se nos replicó, habla por boca de ganso; hay interés en que Filoía no vaya á Sils y es necesario que al efecto se empleen toda clase de argumentos.—Pero las leyes, las disposiciones del Rector, jefe superior del Distrito universitario en materia de Instruccion pública.....—El amigo se encogió de hombros y se marchó dejándonos abismados en las más profundas reflexiones, que la prudencia nos impide manifestar.

* * *

Han terminado los ejercicios de oposicion para la provision de las plazas vacantes en esta provincia. Los profesores que han actuado aspirando á las escuelas elementales son D. Jaime Juanola, D. Francisco Pujadas, D. Bartolomé Carreras, D. José Batlle, D. José Illa y D. Sebastian Tomás: todos han merecido la aprobacion y calificados en el orden que quedan nombrados. Los opositores en solicitud á las escuelas de párvulos fueron D. Juan Arnaus, D. Pablo Tararé, D. Pedro Puig y D. Lorenzo Vilalta, mereciendo ser aprobados los tres primeros y colocados en lista segun el orden en que los hemos indicado.

* * *

Merced á la actividad é interés que á favor de la enseñanza popular manifiesta el joven é ilustrado secretario del ayuntamiento de Rosas, se ha conseguido que el Maestro público de aquella villa se pusiera al corriente en cuanto al percibo de sus haberes, cuya suma ascendia á una cantidad respetable. La Maestra ha cobrado tambien su dotacion correspondiente á los dos años últimos, y si no se le han satisfecho los atrasos, débese á que se está esperando la resolucion del expediente que con tal motivo se tiene incoado.

Damos el parabien á los citados Maestros y aplaudimos de todas veras la conducta del ayuntamiento de Rosas y la iniciativa y loable zelo de su digno secretario.

* * *

Los ayuntamientos no solo vienen obligados á satisfacer á los maestros la dotacion y lo que corresponda para gastos del material, sino tambien la cantidad convenida en compensacion de retribuciones, como así se previene en la Real orden de 10 de Julio último, acordada en Consejo de Ministros.

Esperamos que la Junta de Instruccion pública no consentirá bajo ningun pretexto que los ayuntamientos continúen burlándose de los convenios celebrados con los profesores respecto á retribuciones. Decimos esto, porque hasta la fecha nuestra corporacion provincial ha manifestado poca energía sobre este punto y ya es hora de que el principio de autoridad quede en el lugar que le corresponde obligando á los ayuntamientos á respetar las disposiciones del gobierno.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Habiendo dispuesto S. M. el Rey (Q. D. G.) que se provean por concurso las Escuelas de niñas que, costeadas por los respectivos Ayuntamientos de Puerto-Rico, á continuacion se expresan y se hallan vacantes, las Profesoras que deseen optar á ellas, se servirán presentar en esta Direccion general de mi cargo, dentro del plazo de 30 dias, que ha de empezar á contarse desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud.
- 2.º Documento que acredite ser española la que la suscribe.
- 3.º Idem id. haber observado sin interrupcion buena conducta moral.
- 4.º Título original, ó copia de él debidamente autorizada, de Profesora de Instruccion primaria, de cualquiera de las categorías que en el dia se conocen.
- 5.º Justificantes académicos y cuantos antecedentes acrediten la mayor idoneidad y aptitud de las aspirantes.

Las Profesoras, en quienes recaigan en su dia los nombramientos, disfrutarán el beneficio de anticipo de su pasaje á la isla, cuyo importe reintegrarán más adelante á los respectivos Ayuntamientos.

Relacion de las Escuelas de niñas, vacantes en la isla de Puerto-Rico.

	Sueldo.	Asignacion.	Abono
	Pesetas.	para local.	para gastos
		Pesetas.	del
			material.
			Pesetas.
Camuy..	1.690	250	62'50
Coamo.	1.690	250	62'50
Fajardo.	1.690	500	125
Gurabo.	1.690	250	62'50
Hatillo.	1.690	250	62'50
Hormigueros.	1.690	250	62'50
Lares.	1.690	250	62'50
Manatí..	1.690	500	125
Manuabo.	1.690	250	62'50
Peñuelas.	1.690	250	62'50
Piedras.	1.690	250	62'50
Rincon.	1.690	250	62'50
Santa Isabel.	1.690	250	62'50
Sabana-Grande..	1.690	250	62'50
San Sebastian.	1.690	250	62'50
Utuaado.	1.690	250	62'50
Vega-Alta.	1.690	250	62'50
Vieques.	1.690	250	62'50

Madrid 22 de Julio de 1876.—El Director general, Enrique de Cisneros.

(*Gaceta del 28 de Julio.*)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso las plazas

de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona.

Elementales de niños.

Mantlleu, con 1100 pesetas.—Dosrius, con 825.—Aguilar de Segarra, Castellolí, Capolat, Castellfullit del Boix, Castell de Areny, Cubellas, Fogás y Parroquias, Folgarolàs, Fonollosa, Martorellas, Matadepera, Montmajor, Monseny, Orsavinyá, Perafita, Pontons, Rellinás, Rocafort, Sagás, San Quirico de Besora, S. Juan de Fàbregas, S. Quirico Safaja, S. Salvador de Guardiola, S. Vicente de Torelló, Talamanca, Veciana y S. Julian de Sardanyola, con 625 pesetas.

Incompletas de niños.

Guidareny, con 500 pesetas.—Oris y Saderra, con 392'50. Vidrera, con 300.—Bellprat, Brocá, Castellar del Riu, Granera, La Baells, Llisá de Vall, Monclar de Borga, Masías de San Pedro de Torelló, Montmanén, Montmajor, Orpi, Pachs, Rubió, Salsellas, Sobremunt, S. Agustin de Llusanés, Salavina, Sta. Cecilia de Montserrat, Sta. Cecilia de Voltregá, S. Cipriano de Vellalta, S. Martin den Bas, Sta. Fé del Panadés, Sta. Miralles, Villalba Saserra y Pruit, con 250 pesetas.

Elementales de niñas.

Brull, Capolat, Castell de Areny, Espuñola, La Nou, Montseny, Montmany, Mura, Sagás, Sta. Maria de Besora, San Martin de Centellas y Viver, con 416'75 pesetas.

Incompletas de niñas.

Aguilar de Segarra, con 312'75.—Rocafort y S. Quirico Safaja, con 275 pesetas.

De párvulos.

Mantlleu, con 733'50 pesetas.

Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde en el que termine el plazo.

Los aspirantes á la Escuela de párvulos deben acreditar, además de su buena conducta moral y religiosa, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de Ayudante su esposa ú otra muger que esté ligada al Maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 18 Julio de 1876.—El Rector, Julian Casaña.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850 y 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por oposicion las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Tarragona.

Elementales de niñas.

Secuita, con 500 pesetas.

De párvulos.

Batea, con 1050 pesetas.

Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en las citadas Reales órdenes, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el plazo de treinta días contados desde la publicación del anuncio en el Bole-

tin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Los aspirantes á escuelas de párvulos deberán acreditar además de su buena conducta moral y religiosa, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de Ayudante su esposa ú otra muger que esté ligada al Maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Serán tambien provistas por oposicion en el mes de Agosto todas las escuelas de esta clase pertenecientes á la misma provincia de Tarragona que vaquen durante el plazo de la convocatoria, y las que se establezcan de nueva creacion.

Barcelona 17 Julio de 1876.—El Rector, Julian Casaña.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

Don Alfonso XII,

Por la Gracia de Dios, Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece como obligatoria en todas las Escuelas del Reino la enseñanza de una Cartilla agraria.

Art. 2.º Se crea una cátedra de Agricultura elemental, cuya enseñanza es obligatoria en los estudios generales para el Bachillerato en cada uno de los Institutos del Reino, así provinciales como locales. Estas cátedras serán costeadas por los mismos medios y con los mismos fondos que las demás.

Art. 3.º Quedan suprimidas las cátedras de Agricultura en los Institutos en que existen como estudio de aplicación.

Art. 4.º El Ministro de Fomento y la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, oyendo al Consejo superior del ramo, pronondrán inmediatamente por medio de certámenes los programas, y designarán los libros que hayan de servir de texto para la enseñanza agrícola.

Art. 5.º Se reorganizarán los estudios de la Escuela superior de Agricultura con arreglo al plan que establece el Gobierno, oyendo al Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 6.º Todas las provincias de España tendrán derecho á establecer granjas-modelos experimentales y estaciones agronómicas, de acuerdo con el Ministerio de Fomento y la Direccion general de Agricultura, pudiendo ser auxiliadas por el Gobierno aquellas que á juicio del mismo lo necesiten y por su importancia y condiciones lo merezcan.

Art. 7.º En los gabinetes de Física y en los laboratorios de Química de todas las Universidades, Institutos y demás establecimientos públicos costeados con fondos generales, provinciales y municipales, se practicarán los experimentos, los ensayos y los análisis que los agricultores soliciten, sin otra retribucion que la de satisfacer los gastos que en cada caso particular se ocasionen.

Art. 8.º Todos los domingos habrá una conferencia agrícola en cada capital de las provincias de España sobre los temas que fije de antemano la Junta provincial de Agricultura. Los Catedráticos, los Ingenieros y los funcionarios públicos que cobran sueldo del Estado y puedan por la especialidad de su profesion explicar una conferencia, quedan obligados á prestar este servicio.

Art. 9.º Del mismo modo y en los mismos dias se explicará en todos los pueblos de la Monarquía, por las personas que se presten á hacerlo, una cuestion referente á la industria agrícola que más interese á la localidad.

A falta de otras personas, el Maestro de primera enseñan-

za leerá un capítulo de la obra que le designe la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la respectiva provincia. El Ministro de Fomento propondrá á S. M. cada año las recompensas á que las mencionadas personas se hayan hecho acreedoras por su asiduidad y celo en el desempeño de este servicio.

Art. 10. La Direccion general de Agricultura publicará bajo su proteccion y dirigida por una Comision especial del Consejo superior del ramo, un periódico con el título de *Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento*, cuya adquisicion será obligatoria para todos los ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Agricultura del Reino, destinado á popularizar los conocimientos agrícolas y publicar los actos y decretos del propio Ministerio.

Será Director de esta *Gaceta* un Consejero de Agricultura, y Redactor en Jefe un Ingeniero agrónomo nombrado por el Gobierno.

Art. 11. Los Ingenieros agrónomos que disfruten sueldo del Gobierno tendrán la obligacion de colaborar en esta *Gaceta* sobre los puntos que el Consejo de redaccion determine, el cual examinará y revisará los demás trabajos que en la misma se publiquen.

Art. 12. Las estaciones agronómicas publicarán en la *Gaceta agrícola*, y en la forma que el Consejero Director establezca, el resultado de sus observaciones y de los trabajos que de las mismas se practiquen.

Art. 13. Se crea una Biblioteca agrícola, bajo la proteccion del Ministerio de Fomento é inspeccion de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 14. Por el Ministerio de Fomento se dictarán las oportunas órdenes y reglamentos para que tenga inmediato efecto cuanto se dispone en la presente ley.

Por tante:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Lorenzo á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Impuestos.

INSTRUCCION PARA LA ADMINISTRACION Y COBRANZA DEL IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y ASIGNACIONES.

CAPÍTULO II.

Haberes que afectan á los presupuestos provinciales y municipales.

Art. 20. Los empleados é individuos que perciban sueldos y remuneraciones por sus servicios personales sufrirán el descuento gradual que les corresponda con arreglo á la escala siguiente:

De 1.001 á 2.000 pesetas, 12 por 100.
De 2.001 á 10.000 » 15 »

Queda subsistente el recargo de la novena parte establecida en la ley de 26 de Junio de 1874.

Art. 21. Se exceptúan de este impuesto:

1.º Los Maestros de instruccion primaria.

2.º Los empleados ó individuos que, en el concepto anterior, disfruten un sueldo menor de 1.000 pesetas.

Madrid 24 de Julio de 1876.—Salvador Lopez Guijarro.

S. M. aprueba la presente instruccion, modificada con arreglo á la ley de presupuestos de 1876-77.—Cánovas.

SECCION DE NOTICIAS.

Por el ministerio de la Gobernacion está dado un decreto declarando que al de Fomento corresponde resolver sobre la peticion de las Juntas provinciales para crear plazas de escribientes en sus respectivas secretarías.

El proyecto de ley creando escuelas de agricultura en diferentes puntos de la Península, fué aprobado sin discusion alguna en su totalidad, en la sesion que el Senado celebró el 18 del actual.

Por este proyecto se hace obligatoria la enseñanza agrícola en las escuelas de instruccion primaria, y se crea una cátedra en Madrid para los que aspiren á dedicarse á esta enseñanza en provincias, y el ministerio de Fomento publicará una *Gaceta agrícola* cuya adquisicion será obligatoria para todos los ayuntamientos de España.

Un diario político da esta triste noticia:

«Ha sido hallado cadáver el Maestro de Alamedilla, partido de Guadix. ¿Cuántos meses le deberian?»

Leemos en *La Crónica*:

«Segun leemos en un colega, tanto habria sufrido una maestra por falta de pagos, y tan desconfiada estaria ya de mejorar su triste situacion, que al recibir la paga, la impresionó de una manera tan extraordinario, que reia y lloraba á la vez de alegría y á las pocas horas abortó.

¿Qué triste ejemplo es este de lo mucho que sufre el Magisterio!»

LECCIONES DE MUNDO.

PÁGINAS MORALES EN VERSO,

POR

D. Teodoro Guerrero.

SÉTIMA EDICION, aumentada con nuevos consejos, máximas y una seccion de CUENTOS morales.

Este libro, tan celebrado por los primeros escritores, y tan popular en los establecimientos de enseñanza, declarado de texto de lectura por los ministerios de Ultramar y de Fomento, acaba de reimprimirse, considerablemente aumentado, y se vende á *cuatro reales*. Pedidos de provincias, al autor, calle de Serrano, 82, tomando una docena se remitirá el importe con el descuento del 25 por 100.



SECCION DE ANUNCIOS.

Mapa del Teatro de la Guerra de Oriente una hoja marquilla iluminada á 4 rs. una.

Coleccion de los 49 Escudos de las Provincias y el de las Armas Reales de España, iluminadas y barnizadas puestos en carton y cintas, para poderse colocar en cualquier punto. Muy útil para las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Colegios y Escuelas. Véndese á 200 rs. la coleccion.

Guia de Consumos. Por D. Eusebio Freixa y Rabassó, 6.^a edicion un t.^o en 4.^o

Frontuario de la Administracion Municipal con modelos y formularios. Por Freixa y Rabasó. Sale por cuadernos á 10 rs. cada uno.

Manual del Procedimiento Administrativo, para secretarios, recaudadores, ejecutores, comisionados para la recaudacion de contribuciones. 1 t.^o 8.^o 9 rs.

Aritmética para las Escuelas de primera enseñanza, Por D. Francisco Loperena.—1 tomo 8.^o á 4 rs. rústica y 5 en cartoné.

Retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XII, copiado de una fotografía de tamaño natural, cromo-litografiado, de 58 centímetros de ancho por 80 centímetros de largo, propio para las escuelas. 28 rs.

Hojas de méritos y servicios, Presupuestos, Cuentas trimestrales, y Estados de visita, á 0'50 de real uno.

Libros de matrícula y clasificacion. Visita de Inspeccion-Administracion de fondos, á 28 rs. uno.

Guia-Cicerone de la Inmortal Gerona. Viaje por la ciudad, con el objeto de conocer los monumentos artísticos, enterarse de los recuerdos y hechos históricos, y saber el origen de las tradiciones populares pertenecientes á la misma. Obra útil á toda clase de personas, redactada por D. Enrique Claudio Girbal, sócio correspondiente de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, autor de varios trabajos históricos y literarios.—1 t.^o 8.^o 6 rs.

La Nave de S. Pedro ó la Iglesia Católica. Obrita destinada á las Escuelas de primera enseñanza y á la Instruccion del Pueblo. Por D. Rosendo Albert, profesor de instruccion primaria superior y titular de Lloret de Mar. 1 cuaderno en 8.^o en cartoné á 3 rs. cada ejemplar. Por docenas á 2 y medio.

Obras de Ferrusola y Pujolar. Compendio de la Historia Sagrada y Nociones de Religion y Moral, para las Escuelas de primera enseñanza. 1 t.^o 8.^o cartoné, 3 rs.

—**Elementos de Gramática Castellana**, para las Escuelas de primera enseñanza. 1. t.^o 8.^o en cartoné á 4 rs.

—**Principios de Aritmética Teórico-práctica**, para las Escuelas de primera enseñanza. 1. t.^o 8.^o en cartoné, á 4 rs.

CUADRO DEMOSTRATIVO

de las principales medidas usuales del Sistema antiguo de Castilla y Cataluña y de las modernas del nuevo sistema llamado métrico decimal y de su mútua correspondencia. Por D. Narciso Bartís y Poch Pbro. Un pliego marca mayor, á 2 rs. El que tome diez ejemplares, se le dá uno gratis. Se halla de venta en la Librería de Dorca.

Agencia de Negocios.

BURGAS Y C.^a

AVIÑONET, 15, 2.^o, FIGUERAS.

Esta casa se encarga de la Confeccion de presupuestos, repartos municipales, de inmuebles, subsidios y consumos.—Amillaramientos.—Recaudacion de contribuciones.—Comisiones de apremio.—Reclamaciones contra exacciones indebidas.—Altas y bajas de contribuciones.—Cuentas municipales.—Exámen y verificacion de las mismas.—Bagajes.—Suministros.—Quintas.—Espedientes de inutilidad física, de pobreza y de prófugos.—Toda clase de trabajos de secretarías de Ayuntamientos y Juzgados municipales.—Redención de censos y censales.—Comisiones de compra, venta y administracion de fincas y bienes de particulares.—Cobros de créditos contra la Hacienda y Cajas de Ultramar y de Redencion y Enganches.—Liquidacion con las sociedades de crédito, como «El Porvenir de las Familias,» etc.—Colocacion de capitales.—Gestion de negocios de los Registros de la Propiedad y Escribanías de los Juzgados.—Despacho de encargos de toda clase.

0.-7.

VENTA A PLAZOS.



LEGITIMAS
MAQUINAS
PARA COSER
de la
COMPANIA FABRIL
de NUEVA-YORK.

- La única que no se desarregla.
- La única que tiene una duracion hasta aqui desconocida en las demás máquinas.
- La única que á la primera lección se cose.
- La única que cose desde lo mas fino a lo mas barato.

GARANTIA INTERMINABLE.

Condiciones de venta especiales:

¡¡14 REALES SEMANALES!!

Sin descuento alguno en los precios.—10 por 100 de rebaja al contado.

Prevenirse mucho contra las falsificaciones de nuestras máquinas, pues son varios los que han introducido en el mercado, bajo supuestos títulos y razones, máquinas falsificadas, imitando en forma á nuestras Legítimas de Singer.

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Hilos de lino, algodón, sedas y accesorios.

Pedir catálogos ilustrados, notas de precios y condiciones en GERONA, PLAZA DE LA CONSTITUCION NÚM. 10.

0-20.